

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000232-2020-DLL/MC de fecha 25 de septiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que son aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 81.4 del artículo 81 del Reglamento en mención, establece que Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "promover la participación de los autores, editores, librerías y otros profesionales

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”;

Que, el ‘Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020’ y la ‘Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020’, aprobados mediante Resolución Viceministerial N°065-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de marzo de 2020, modificado mediante Resolución Viceministerial N°080-2020-VMPCIC-MC, de fecha 26 de mayo de 2020, incluye el “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 000147-2020-DGIA/MC de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobaron las bases para la convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2020; entre ellos, el “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000001-2020-DLL/MC de fecha 16 de julio de 2020, se consigna la relación de postulaciones aptas para el “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020, para la evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000179-2020-DGIA/MC de fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020;

Que, el punto 9.5 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que el Jurado determina las postulaciones a ser declaradas beneficiarias, señalando el monto del estímulo a entregar y la sustentación correspondiente, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, el numeral VIII de las Bases del citado concurso establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 Soles) a los postulantes que sean declarados beneficiarios; asimismo, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario no podrá exceder los S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 Soles) para el “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020;

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación Final del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a los beneficiarios del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, mediante el informe N° 000232-2020-DLL/MC, de fecha 25 de septiembre del 2020, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios y otras incidencias del “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil” - 2020;

Que, estando visado por el Director del Libro y la Lectura; y,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2020-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declárese como beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil" - 2020, en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del citado concurso, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	OTTA VILDOSO TILSA ANAHI	PROYECTO DE LITERATURA INFANTIL SUPERENERGÉTICOS	LIMA	S/ 12 000,00
2	CAVERO BENITES JUAN JOSE	NARIHUALÁ	LIMA	S/ 12 000,00
3	MARISCAL CREVOISIER JAVIER ALEJANDRO	NOVELA: EL VIAJE DE MASHA	LIMA	S/ 12 000,00
4	ROSARIO VIDAL ROBERTO	NOVELA JUVENIL INES HUAYLAS YUPANQUI	LIMA	S/ 12 000,00
5	TORRES VITOLAS JOSE LUIS	AHORA LES TOCA	LIMA	S/ 12 000,00
6	ALVARADO PEÑA SHEILA NORMA	EL VIAJE, CUENTO ILUSTRADO	LIMA	S/ 12 000,00
7	ATAUCURI GARCIA VICTOR RAUL	EL NIÑO QUE LANZABA PIEDRAS AL RÍO	LIMA	S/ 12 000,00
8	FELIPE OBANDO OCTAVIO	MITO: BARRO Y MEMORIA	CALLAO	S/ 12 000,00

**Artículo Segundo.** - Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**Artículo Tercero.** - Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE